



**DEL QUARTO, VEINTE
MAYO DE AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.**

Exonimo Texcilla, ocuno de la Su^a demuzri a
 etranse al puseme en esta villa ame^{te} Con el Ven
 di m^{to} quedao, digo que puse en el campo de la Surij
 en el partido de la orera una garzon. Aheras en ley
 que ai muchas personas y se puseo auz de Yompa
 las para Su Cultivos y Coxe atochas para hazer los
 garzidos y atochas que conducian para Su Mazon al
 tam^{to} en cura de unior suplico al Sr^o Juan Man^{te}
 dar con darme Su Licencia para Yompa deo exten
 der por tener en sus atochas mis tierras por averlas abe
 nido con esta nunciatura por medio de la nunciatura
 de Alonso que de ello tengo Lo minimo para Cooper y
 arrancar la atochas que ne necesitare para Su Cultivos
 que en esta nunciatura expuse al favor de la gran dera a
 al Sr^o ademas de tener Su Licencia que pido para el
 Sr^o

En
 Texcilla
 Guerra Magna

Al Curdo = En la Villa de Molina en sus dias de lunes de hexas
 de Mill de rindos. Quinientos y ochos años con el Sr^o Mathias
 la monion y Alexandro dia de Navarros Alcalde de hon
 dinacion y Joseph Guais Texidor que conyugaron con
 do Juan y de exp^{to} de adha villa, y un donnuar con
 dam^{to} como lo a la nunciatura para el on pax toba

